



DECRETO NÚMERO 217/2018.- En Fasnia, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

Visto el escrito suscrito por D. DOMINGO GONZÁLEZ DÍAZ, provisto de D.N.I. nº 42.043.638-Y, de fecha 6 de abril de 2018, con Registro General Municipal de Entrada nº 1840 del mismo día, como representante del CLUB DE LUCHA BRISAS DEL TEIDE, por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de desplazamientos y dietas de los monitores de lucha canaria, Mutualidad Deportiva, gastos de botiquín, trofeos y medallas, ropa deportiva y otros gastos.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 6 de abril de 2018, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, así como, la documentación justificativa de gasto realizado hasta el importe de 3.000,00 euros, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 852/2016 de fecha 22 de noviembre, el Sr. Alcalde-Presidente delega competencias genéricas del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deporte en Don Hipólito Tejera Rodríguez.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA**, por importe de **3.000,00 euros**.

SEGUNDO. - Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3410.48913**, denominada "Subvención Escuela Municipal de Lucha/Promoción y fomento del deporte" del Presupuesto del ejercicio económico de 2018.

TERCERO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **3.000,00 euros**.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.

3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.

5) Presentar en el plazo máximo de tres meses desde su percepción, y en todo caso antes del 31 de diciembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

6) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

7) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Declarar justificada la subvención concedida, hasta el importe de **3.000,00 euros**, según se desprende de la documentación aportada por el interesado, incorporándose al expediente fotocopia compulsada de la misma.

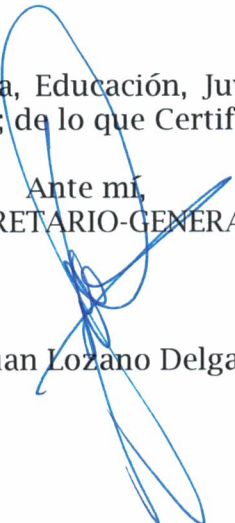
QUINTO.- Notificar a la Escuela de lucha interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Formalizar el pertinente documento contable "AD", siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente Resolución.

Así lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, D. Hipólito Tejera Rodríguez, ante mí el Secretario General; de lo que Certifico.

EL CONCEJAL-DELEGADO,

Fdo.: Hipólito Tejera Rodríguez.

Ante mí,
EL SECRETARIO-GENERAL,

Fdo.: Juan Lozano Delgado.